

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

N° 0080-2015-ONAGI-J

Lima, 04 MAR. 2015

VISTOS:

La Carta s/n de la señora Lucila Eddith Palomino Calixto, identificada con DNI N° 42687802, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Informe Social N° 59-2014, de fecha 26 de diciembre de 2014, de la Asistente Social de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Acta N° 002-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 07 de enero de 2015 y el Acta N° 007-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 20 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre del 2012, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal;

Que, el numeral 6 del artículo 6 de la precitada norma, asigna como una de las funciones a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el adjudicar para fines sociales los premios no reclamados provenientes de las promociones comerciales y rifas con fines sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el cual establece en el inciso ñ) de su artículo 8 que son funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior adjudicar premios no reclamados para fines sociales;

Que, la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados", aprobada por Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J; y modificada mediante Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J, de fecha 23 de septiembre de 2014, y Resolución Jefatural N° 0036-2015-ONAGI-J, de fecha 03 de febrero de 2015, establece las pautas para la adjudicación de los premios no reclamados, señalando en el inciso D.2 del Apartado D "De la Adjudicación" que es facultad de la Jefatura Nacional de la ONAGI, adjudicar premios no reclamados en bienes o sumas de dinero en situaciones de emergencia o cuando se trate de casos especiales que sean de dominio público y siempre que cumplan un fin social;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 22 de diciembre de 2014, la señora Lucila Eddith Palomino Calixto, identificada con DNI N° 42687802, domiciliada en la Asociación de Vivienda La Menacho II, Mz. R, Lote 09 del distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, manifiesta ser una persona de escasos recursos económicos, y que el 30 de setiembre de 2014, se produjo un incendio en su hogar producto del cual lamentablemente falleció su menor hijo Luis Fernando Trinidad Palomino de ocho (08) años de edad, identificado con DNI N° 70533327; y, donde también resultó gravemente herido su menor hijo Juan Trinidad Palomino de doce (12) años de edad, identificado con DNI N° 78556771, con quemaduras de segundo y tercer grado en brazos, piernas, cuello y rostro, quien actualmente viene recibiendo tratamiento en la Asociación



de Ayuda del Niño Quemado ANIQUEN. Asimismo, al perder todos sus bienes en el siniestro, y al no contar con los medios económicos para cubrir los gastos que conlleva el tratamiento de su hijo afectado por el incendio, ni la alimentación de los otros tres: María Fernanda de los Ángeles Trinidad Palomino de seis (06) años de edad, identificada con DNI N° 72067485, Gianella Ashley Angie Trinidad Palomino de diez (10) años de edad, identificada con DNI N° 78556791 y Fernando Amante Palomino de dieciséis (16) años de edad, identificado con DNI N° 76757296; solicita la donación de diversos bienes que puedan atender sus necesidades básicas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso D.3 y D.4 del Apartado D de la directiva citada en el cuarto considerando de la presente resolución, los premios no reclamados podrán adjudicarse para apoyar la atención de las necesidades básicas y apremiantes de las personas de menores recursos y que sean indispensables para su sobrevivencia o integridad física o psicológica; asimismo, se consideran destinatarios y beneficiarios de premios no reclamados las personas naturales que por su condición socio-económica requieran de apoyo material y asistencia social urgente;

Que, conforme a lo establecido en el Apartado G de la misma Directiva, cuando sea necesario atender situaciones de interés social, con bienes que no se encuentren disponibles entre los premios no reclamados, el Comité de Evaluación podrá proponer a la Jefatura Nacional la adquisición de los bienes o la contratación de servicios que se requieran;

Que, mediante Informe Social N° 059-2014, la Asistente Social de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, concluye que la solicitante tiene efectivamente una familia de bajos recursos económicos; y que por el problema suscitado en su vivienda duermen hospedados en una habitación del domicilio de un familiar, pero comen y realizan otras actividades en el domicilio donde vivían, en el que la madre de la solicitante ha habilitado un ambiente. Asimismo, sostiene que la familia se ha quedado prácticamente sin nada y viven del apoyo de sus vecinos y familiares, por tanto se recomienda atender la solicitud formulada por la Sra. Lucila Eddith Palomino Calixto;

Que, mediante Acta N° 002-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 07 de enero de 2015, el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone se adjudique a favor de la señora Lucila Eddith Palomino Calixto, identificada con DNI N° 42687802, diversos bienes; asimismo, propone la adquisición de los bienes requeridos que no se encuentran físicamente disponibles entre los premios no reclamados, con dinero procedente de las cuentas bancarias de los premios no reclamados, en atención a la solicitud efectuada mediante Carta s/n, de fecha 22 de diciembre de 2014;

Que, mediante Memorándum N° 010-2015-ONAGI-J, de fecha 15 de enero de 2015, se aprueba la propuesta del Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, por lo que se procedió conforme al procedimiento de compra establecido en el Apartado G y Anexo II-A de la Directiva N° 001-2014-ONAGI;

Que, mediante Acta N° 007-ONAGI-COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 20 de febrero de 2015, el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, evalúa y aprueba, entre otros, el Informe de Indagación de Mercado N° 015-2015-Comite Especial, de fecha 20 de febrero de 2015, sobre la indagación de mercado para la adquisición de los bienes que serían adjudicados, según la propuesta efectuada en el Acta N° 002-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, del 07 de enero de 2015;

Que, mediante Nota de Elevación N° 027-2015-ONAGI-CEAP, la Presidenta del Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios, traslada a la Jefatura Nacional el Acta señalada en el considerando anterior, mediante el cual se emite la conformidad del Comité de Evaluación para la adquisición de 2 camarotes de madera de plaza y media, 4 colchones de plaza y media, 4 juegos de sábanas, 1 canasta con víveres, y 5 cajas de láminas de silicona EPIDERM; la misma que fue aprobada por esta Jefatura Nacional, mediante Memorándum N° 045-2015-ONAGI-J, de fecha 23 de febrero de 2015;

Que, habiéndose adquirido los bienes mediante Órdenes de Compra N° 0015-CE, N° 0016-CE y N° 0017-CE, todas de fecha 24 de febrero de 2015, y siendo que el dinero utilizado proviene del fondo de la cuenta bancaria en soles de premios no reclamados recibidos dentro de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, procede su adjudicación conforme a lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

Que, es preciso advertir que los bienes a adjudicarse a favor de la señora Lucila Eddith Palomino Calixto, identificada con DNI N° 42687802, deberán ser estrictamente utilizados para los fines sociales que fueron requeridos, de acuerdo a lo estipulado en los incisos D.3 y D.4 del apartado D de la acotada Directiva N° 001-2014-ONAGI. El uso o disposición de los bienes fuera del marco previsto en el considerando anterior, incluyendo la transferencia en propiedad, arrendamiento, cesión en uso u otro acto de distinta naturaleza para lo cual fue adjudicado, a favor de tercera persona, natural o jurídica, incluso de aquella que integra o se encuentra vinculada a la adjudicataria, estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, contempladas en el ordenamiento jurídico peruano;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN; y la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados" aprobada por Resolución Jefatural N° 395-2014-ONAGI-J, y modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J y Resolución Jefatural N° 036-2015-ONAGI-J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la propuesta realizada por el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, mediante Acta N° 002-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 07 de enero de 2015; y Acta N° 007-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 20 de febrero de 2015.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la **SEÑORA LUCILA EDDITH PALOMINO CALIXTO, IDENTIFICADA CON DNI N° 42687802** los bienes señalados en el Anexo I y Anexo II que forman parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados a los fines sociales a los que se hace referencia en la parte considerativa de la misma.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la beneficiaria, **SEÑORA LUCILA EDDITH PALOMINO CALIXTO**; así como a la Dirección General de Autorizaciones Especiales y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI, para los fines previstos en la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados".

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)



ANEXO I

N°	R.D	H.T N°	FECHA DE INGRESO	ACTA	EMPRESA	CANT.	PREMIOS NO RECLAMADOS
1	1394-14	20140134934-A	30/10/2014	002-2015	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANA- BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA	1	REFRIGERADORA MARCA COLDEX MODELO COOL STYLE 250 A BL 220V/60HZ (RSS22VW1) VALOR S/. 777.62 C/U
2						1	TELEVISOR LED, MARCA MIRAY - LEDM-48B VALOR S/. 1,424.05
3	3941-14	20140368922-A	29/12/2014	002-2015	DIMEXA SA	1	COMBO DE ELECTRODOMESTICOS CONTINENTAL 01 PLANCHA MOD. CP43002+01 LICUADORA MOD. PS75002 VALOR S/.166 SOLES
4	4658-14	20140475987-A	22/12/2014	002-2015	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.	1	COCINA A GAS INDURAMA.(VALOR S/699.00 NUEVOS SOLES C/U)
5						1	LAVADORA SAMSUNG DE 10.5KGS. (VALOR S/.899.00 NUEVOS SOLES C/U)
6	8724-14	20120508659-D	02/09/2013	002-2015	DINO S.R.L.	1	OLLA ARROCERA OSTER VALOR S/.99.5 SOLES
7				002-2015	PRODUCTOS CANJEADOS CON VALES DE COMPRA	1	BIDONES PARA ALMACENAR AGUA VALOR S/. 80.00 C/U
8				002-2015	PRODUCTOS CANJEADOS CON VALES DE COMPRA	1	JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA: 3 TAZAS, 4 PLATOS SOPEROS, 4 PLATOS DE ENTRADA Y 1 PLATO DE FONDO MARCA MICA VALOR S/. 40.00
IMPORTE ADJUDICADO						S/.	4,187.17



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO II

Datos de la operación bancaria

N°	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	DESCRIPCION DE LA CUENTA BANCARIA
1	CUENTA CORRIENTE SOLES	BBVA BANCO CONTINENTAL	CUENTA DE ORIGEN: 011-661-0100055710-66 A NOMBRE DE: PREMIOS MONETARIOS NO RECLAMADOS - FONDOS ASISTENCIA - ONAGI

N°	ACTA	FECHA	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	N° RUC	CANT.	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	007-15	20/02/15	0015-CE	24/02/15	FARMACIA UNIVERSAL S.A.C	20100025168	5	CAJAS DE EPIDERM EDG-1000 MEDIDAS: 14.50 CM X 3.5 CM	S/. 135.00	S/. 675.00
2	007-15	20/02/15	0016-CE	24/02/15	QUINTO DAMIAN HERMANOS S.A.C	20117354793	1	CANASTA DE VIVERES 2 SACOS DE ARROZ X 50 KG 1 SACO DE AZUCAR X 50 KG 2 CAJA DE LECHE GLORIA X 24 UND 1 CAJA DE ACEITE VEGETAL X 12 UNID. COSTEÑO 1 SACO DE SAL DE MESA X 1 KG X 25 UND. 2 PQTE. FIDEOS DON SPAGUETTI DON VITTORIO X 20 UND. X 500 GRS 1 CAJA X 24 UND. DE FILETE DE ATUN X 170 GRS. FANNY 10 KG. ARVEJA AMERICANA 10 KG DE LENTEJAS 10 KG DE FREJOL PANAMITO 10 KG DE PALLARES 1 PQT. DE AVENA CATALINA X 5 KG	S/. 1,183.40	S/. 1,183.40
3	007-15	20/02/15	017-CE	24/02/15	PATRICIA DEL PILAR VELA RAMIREZ	10066679662	2	CAMARTPRES DE 1 1/2 PLAZA (INCLUYE ESCALERA Y BARANDA) MADERA CAPIRONA	S/. 230.00	S/. 460.00
4							COLCHONES DE 1 1/12 PLAZA MARCA: PARAISO MODELO: CONSUL	S/. 190.00	S/. 760.00	
5							JUEGO DE SÁBANAS	S/. 45.00	S/. 180.00	
TOTAL ADQUISICIÓN									S/. 3,258.40	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima,

09 MAR. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR